



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL A. CARRIÓN



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz, y el Desarrollo"

Comisión encargada del Proceso de Reasignación gradual y progresivo de los Profesionales de la Salud y personal Técnico y Auxiliar Asistencial de la Salud, establecido por la Ley N° 31553

Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión

RESOLUCION N° 001 -2023-HN-DAC-CPR

Callao, 09 NOV 2023

VISTO,

El Expediente N° 6897-2023 con el cual doña **CAROL VICTORIA CARDENAS SALIZAR** Médico especialista en Anestesiología Nivel 1, en condición de destacada procedente de la Dirección Regional de Salud Cusco, interpone recurso de Reconsideración ante la Comisión de Reasignación del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, al haber sido declarada No Apto en el proceso de reasignación antes citado; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31553 – se aprueba la Reasignación Gradual y Progresiva de los Profesionales de la Salud y Personal Técnico y Auxiliar Asistencial del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, Geresas y Diresas de los Gobiernos Regionales y Otras entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1153;

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2023-SA se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31553, Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud sus Organismos Públicos GERESAS y Diresas de los Gobiernos Regionales y otras Entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1153;

Que, con Resolución Directoral N° 504-2023-HNDAC-DG de fecha 04 de octubre se Conformó la Comisión encargada del proceso de Reasignación del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, de conformidad con la normatividad citada en los considerandos anteriores;

Que, en el Reglamento de la Ley antes citada precisa en el Capítulo II, artículo 5. - **PERSONAL NO COMPRENDIDO EN EL PROCESO DE REASIGNACION**, inciso c) Los profesionales de la salud que al 31 de diciembre de 2021 se encontraban realizando el residentado;

Que, de acuerdo con el Cronograma establecido por el Ministerio de Salud, los días 6 y 7 de noviembre de 2023 los servidores que sean considerados No Aptos, de conformidad con el numeral 15.1.6.1 del numeral 15.1.6 del artículo 15 del Reglamento antes citado, pueden presentar el recurso impugnativo de reconsideración correspondiente, ante la Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora respectiva;

Que, con el documento de VISTO doña **CAROL VICTORIA CARDENAS SALIZAR** Médico especialista en Anestesiología Nivel 1 destacada de la Dirección Regional de Salud CUSCO en esta Institución, interpone recurso impugnativo de Reconsideración en contra de la publicación de Aptos y No Aptos del presente proceso, en la cual ha sido declarada como No Apto al no cumplir con el tiempo mínimo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 31553, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2023-SA, habiendo acreditado con la documentación pertinente únicamente con Un (1) año, diez (10) meses, y dieciocho (18) días al 31 de diciembre de 2021, debiendo ser dos (2) años continuos o tres (3) años discontinuos, por lo que teniendo en cuenta que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de Impugnación y que el mismo deberá sustentarse en nueva prueba, la misma que no forma parte del recurso impugnatorio interpuesto por la recurrente, por lo que debe declararse IMPROCEDENTE el recurso antes citado, en tal sentido resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente; y

Que, de conformidad con las facultades otorgadas a las Comisiones de Reasignación de las Unidades Ejecutoras, en el numeral 13.6 del artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 31553, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2023-SA;

"Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño"



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL A. CARRIÓN



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz, y el Desarrollo"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, el recurso de Reconsideración interpuesto por doña **CAROL VICTORIA CARDENAS SALIZAR** Médico especialista en Anestesiología Nivel 1, quien se encuentra en la condición de destacada de la Dirección Regional de Salud del Cusco, en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Pliego 464-Gobierno Regional del Callao, por las razones expuestas en los considerandos del presente acto administrativo. -----

ARTÍCULO SEGUNDO. – DE CONFORMIDAD con la normatividad vigente, la administrada tiene la facultad de interponer recurso de apelación, contra el presente acto administrativo, el mismo que deberá ser presentado ante la entidad que lo emitió, teniendo un plazo de Quince (15) días hábiles siguientes de haber sido notificado, el mismo que será remitido ante el Tribunal del Servicio Civil – SERVIR para su respectivo pronunciamiento. -----

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la notificación del presente acto administrativo a la parte interesada, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS. -----

Regístrese y comuníquese,

.....
Dra. ELENA FIGUEROA COZ
Directora General del HN-DAC
Presidente
Comisión de Reasignación HN-DAC

.....
Abog. JULIO PUJADA BENAVENTE
Jefe de la OARH
Secretario Técnico

.....
Abog. SUSAN PADILLA PACO
Rpte. Of. Asesoría Jurídica

.....
CPC. HENRY David VASQUEZ CRUZ
Rpte. Oficina Ejec. de Administración

.....
SILVANA PISCOTA GAMARRA
Rpte. Oficina Ejec. de Planeamiento
Estratégico

"Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño"